

RES. No.0132/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0107, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 18 de septiembre de 2018, realizada por la joven [REDACTED], quien actúa en representación de la sociedad [REDACTED], S.A. DE C.V. y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Resolución extendida por el Departamento Jurídico, en donde los acredita como empresa consolidadora y desconsolidadora bajo la inscripción AUTO Número [REDACTED]/18/[REDACTED]/30 a la sociedad [REDACTED], SA. DE C.V.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue personalmente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 20 de septiembre de 2018, a la División Jurídica de esta de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0107 de fecha 20 de septiembre de 2018, en la que se les solicitó:
Resolución extendida por el Departamento Jurídico, en donde los acredita como empresa consolidadora y desconsolidadora bajo la inscripción AUTO Número [REDACTED]/18/[REDACTED]/30 a la sociedad [REDACTED], SA. DE C.V.

V) El día 20 de septiembre de 2018, se obtuvo respuesta del requerimiento antes relacionado, en la que proporcionó la resolución en referencia, misma que se entregará personalmente la cual consta de dos (2) folios útiles.

VI) Con la información antes relacionada, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada; la respuesta proporcionada se entregará personalmente por ser la misma de carácter confidencial.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I, 71 inciso segundo y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57, 58 y 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0107 de fecha 18 de septiembre de 2018, realizada por la joven [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con la resolución proporcionada por la División Jurídica de esta Dirección General; quedando atendida la misma; la cual se entregará personalmente por ser la misma de carácter confidencial. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana